

el qual a men q̄. con exempcion, no siendo Jura, es preciso
resulte a otras, y mas familias en los Pueblos, como el de Je
cla: y atendiendo a q̄. en el segun la notoriedad, y razon
q̄. producen sus instrum^{tos}. es constante haver habido
sugetos nobles, en quienes recaies en los officios distin
tivos, a cuya preservacion pudieron mixar las repetidas
informaciones de el año de mill seiscientos noventa y tres,
q̄. recibio dⁿ. Juan de Medina Correo q̄. de Villena, y las que
despues han multiplicado, contempla q̄. en la turbacion
de la guerra, incendio, y saqueo (que no ve duda) de el
año de mill seiscientos, y siete, y los efectos que tanto tie
po duraron, fue dispensable q̄. el Alcaldem^{te}. de d^{ha} Villa
en el acuerdo de seiscientos, y siete con los capitulares
que pudieron concurrir, y los motivos justos, q̄. expu
sieron, y tubieron presentes, para no obviarse las fa
milias nobles, ni admitir a d^{hos}. Offic^{os} las q̄. no lo
fuesen, la lista, y descripcion, q̄. para en adelante las
distinguesen. siendo alguna prueba de su reflexion
la de no haverse reclamado entonces, ni despues en
tanto tiempo por alguno, o algunos de los vecinos, y
confesarse por la chancilleria en su informe, que
al menos dos de las familias exceptuadas, no re
sulta haber pechado en lo antiguo: y esta nota q̄. a lo
demas se opone por el repartim^{to}. de milicias de mill
seiscientos, y uno, tiene la satisfaccion, q̄. inducen
los tres testimonios haora presentados de haberse
protestado por d^{has} familias, y conseguido se les tilda
se, y bolbiesen las prendas; acio q̄. verificado en forma
asegura mas el q̄. se controverido de la noblera. y
concurriendo con esto el haver ouxido con